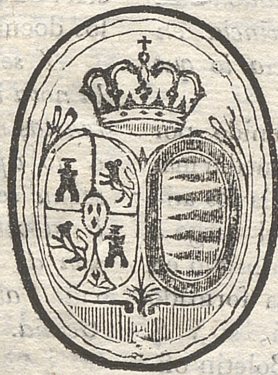


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 20 de Julio de 1839.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto derogando el de 4 de Setiembre del año próximo pasado sobre la Asociacion general de Ganaderos.

*Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.*—Por el Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 5 del actual se me ha dirigido la Real orden siguiente.

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 29 de Junio último dice á este Ministerio de Gracia y Justicia lo que sigue. — S. M. la REINA Gobernadora con fecha 27 del actual se ha servido dirigirme el Real decreto que sigue. — Atendiendo á lo que ha expuesto repetidas veces la Asociacion general de Ganaderos del Reino sobre los perjuicios que podría causar á la riqueza pecuaria lo dispuesto en mi Real decreto de 4 de Setiembre del año próximo pasado, por el que tuve á bien encargar la suprema inspeccion de las cañadas reales y demas caminos pastoriles con sus descansaderos, abrevaderos y servidumbres públicas en favor de los ganados á la Superintendencia general de caminos y sus dependencias; oido el parecer de la Junta consultiva de Gobernacion, teniendo presente además lo que me ha consultado el Tribunal supremo de Justicia sobre la necesidad de una declaracion oportuna, para que no pueda entenderse alterado por dicho mi Real decreto el orden de proceder establecido actualmente en los asuntos contenciosos del ramo de cañadas; considerando asimismo que se ha devuelto á la Asociacion general la recaudacion y administracion de sus fondos por Real orden de 23 de Abril último, dejando sin efecto la de 6 de Setiembre del año anterior que cometió aquéllos cargos respectivamente á la pagaduría del Ministerio de la Gobernacion y á la Direccion general de Caminos; y

convencida finalmente de que circunscrita ya la autoridad de esta á tan estrechos aunque indispensables límites, no sería dable que el citado mi Real decreto produjese los benéficos resultados que me propuse al dictarle; conformándome con el parecer de la expresada Junta consultiva, he venido en declarar en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, que queda derogado en todas sus partes el mencionado Real decreto de 4 de Setiembre, subsistiendo en su lugar la declaracion contenida en la Real orden de 15 de Julio de 1836, hasta la aprobacion de una nueva ley que reforme y modifique las existentes protectoras del ramo de la ganadería, cuyo proyecto tuve á bien encargar á la Asociacion general de Ganaderos por mi Real orden de 24 de Febrero último, esperando de su celo y actividad la pronta ejecucion de este interesante trabajo, á fin de que meditado por mi Gobierno pueda presentarse á las Cortes para su deliberacion con la brevedad que exige su importancia. Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Y lo traslado á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos convenientes en el Ministerio de su cargo. — De la propia Real orden comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia lo transcribo á V. S. para los efectos correspondientes en ese Tribunal.

*Y habiéndose dado cuenta en el mismo, ha acordado se guardase y cumpliese y se circulase en la forma ordinaria; y para que tenga efecto lo traslado á V. S. á fin de que se sirva dar sus ordenes para que se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia á los fines enunciados. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 15 de Julio de 1839. — Modesto de Cortazar. — Señor Cefe politico de esta Provincia.*

*Intendencia de la Provincia de Valladolid.*—  
*El Contador de Rentas de esta Provincia en*  
*9 del corriente dice á esta Intendencia lo que*  
*sigue.*

Para dar cumplimiento á lo prevenido por el Tribunal mayor de Cuentas, y como medio mas sencillo para reunir en esta dependencia los antecedentes necesarios á la formación del cargo á la Administracion por la renta del Subsidio en los años del 35 al 38 inclusives, se ha formado el estado que acompaño, y que podrá, si V. S. lo estima oportuno, insertarse en el Boletín ofi-

cial: en él se marca esplicitamente á cada pueblo los documentos que debe presentar.

*Y se previene á los pueblos que constan de la nota inserta, que lo mas antes posible presenten las matriculas de los años en ella citados esten ó no aprobadas, asi como las cartas de pago segun se expresan en la misma, las cuales se les devolverán en el acto despues de tomada razon de ellas por la Contaduria de esta Provincia. Valladolid 10 de Julio de 1839.*—Pedro Ocaña.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

*NOTA de los documentos que deberán presentar en la Contaduria de Rentas los pueblos que no dieron exacto cumplimiento á la orden inserta en el Boletín oficial de 27 de Abril próximo pasado, núm. 51, relativa á las matriculas del Subsidio industrial y de comercio, y es como sigue:*

### PARTIDO DE MEDINA.

	Matriculas de los años de	Cartas de pago ó recibos.
Bobadilla.....	1835, 36, 37 y 38.	Las de los mismos cuatro años.
Carpio.....	"	Idem.
Cervillego de la Cruz.....	1835, 36 y 38.....	Idem.
Gomeznarro.....	1835, 36, 37 y 38.	Idem.
Herreros (Despoblado).....	Idem.....	Idem.
La Seca.....	"	Idem.
Lomoviejo.....	1836 y 38.....	Idem.
Medina del Campo.....	1835, 36, 37 y 38.	Idem.
Moraleja de las Panaderas.....	Idem.....	Idem.
Pozal de Gallinas.....	"	Idem.
Rodilana.....	1835 y 38.....	Idem.
Rubí de Bracamonte.....	Idem.....	Idem.
Rueda.....	1836, 37 y 38.....	Idem.
San Vicente del Palacio.....	"	Idem.
Serrada.....	"	Idem.
Velascálvaro.....	1835, 36, 37 y 38.	Idem.
Villanueva de Duero.....	"	Idem.
Villanueva de las Torres.....	1835, 37 y 38.....	Idem.
Villaverde.....	1837 y 38.....	1837 y 38.

### PARTIDO DE LA MOTA.

Adalia.....	1835, 36 y 38.....	1835, 36, 37 y 38.
Bamba.....	"	Idem.
Barruelo.....	1835, 36 y 38.....	Idem.
Benafarces.....	"	1837 y 38.
Bercero.....	1835 y 38.....	1835, 36, 37 y 38.
Berceruelo.....	1835.....	1835 y 38.
Casasola de Arion.....	"	1837 y 38.
Castrodeza.....	"	1835, 36, 37 y 38.
Castromembibre.....	"	1837 y 38.
Gallegos.....	1835, 37 y 38.....	1835, 36, 37 y 38.
Marzales.....	"	1837 y 38.
Matilla de los Caños.....	1835 y 38.....	1835, 36, 37 y 38.
Mota del Marqués.....	1835, 36, 37 y 38.	Idem.

	Matriculas de los años de	Cartas de pago 3 recibos.
Pedrosa del Rey	1837 y 38.	1837 y 38.
Peñafior	1835, 36, 37 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Pobladura de Sotiedra	1837 y 38.	1837 y 38.
San Cebrian de Mazote	1835 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
San Miguel del Pino	1835, 37 y 38.	Idem.
San Pedro del Atarce	1837 y 38.	1837 y 38.
San Pelayo	"	1835, 36, 37 y 38.
San Salvador	"	Idem.
Terradillo (Despoblado)	1835, 36, 37 y 38.	Idem.
Tiedra	1837 y 38.	1837 y 38.
Tordesillas	1835, 36, 37 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Torrecilla de la Abadesa	1835 y 37.	1835 y 37.
Torrecilla de la Torre	1835, 36, 37 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Torrebaton	1837 y 38.	1837 y 38.
Uruña	1835, 36 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Vega de Valdetronco	"	Idem.
Velilla	1835, 36, 37 y 38.	Idem.
Velliza	Idem.	Idem.
Villavelliz	Idem.	Idem.
Villan de Tordesillas	Idem.	Idem.
Villalar	1837 y 38.	1837 y 38.
Villalbarba	Idem.	Idem.
Villardefrades	"	1835, 36, 37 y 38.
Villasexmir	"	Idem.
Villavieja	1835 y 36.	1837 y 38.

PARTIDO DE LA NAVA DEL REY.

Alaejos	1837 y 38.	1837 y 38.
Castrejon	1836, 37 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Castronuño	1837 y 38.	1837 y 38.
Evan de abajo (Despoblado)	1835, 36, 37 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Fresno el Viejo	1837 y 38.	1837 y 38.
Nava del Rey	1835, 36, 37 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Pollos	"	Idem.
San Roman de la Hornija	1837 y 38.	1837 y 38.
Siete Iglesias	Idem.	Idem.
Torrecilla de la Orden	Idem.	Idem.
Villafranca	1835, 36, 37 y 38.	1835, 36, 37 y 38.

PARTIDO DE OLMEDO.

Aguasal	1836 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Alcazarén	"	Idem.
Aldea de San Miguel	"	Idem.
Aldeamayor	"	Idem.
Almenara	1835, 37 y 38.	Idem.
Ataquines	1835, 36, 37 y 38.	Idem.
Bocigas	1835 y 38.	Idem.
Boecillo	1835, 36, 37 y 38.	1835 y 38.
Cogeces de Iscar	1837 y 38.	1837 y 38.
Fuente Olmedo	1835, 36 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Honcalada	1837 y 38.	1837 y 38.
Honquilana	Idem.	Idem.
Hornillos	1835, 36, 37 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Isca	1837 y 38.	1837 y 38.
Llano de Olmedo	1835 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Matapozuelos	1835, 36, 37 y 38.	Idem.

	Matrículas de los años de	Cartas de pago ó recibos.
Mejeces.....	1837 y 38.....	1837 y 38.
Mojados.....	”	1835, 36, 37 y 38.
Muriel.....	1835, 36, 37 y 38.	Idem.
Olmedo.....	”	Idem.
Pedrajas de Portillo.....	”	Idem.
Pedrajas de San Esteban.....	1837 y 38.....	1837 y 38.
Portillo y su arrabal.....	1835, 36, 37 y 38.	1835, 36, 37 y 38.
Pozaldez.....	”	Idem.
Púras.....	”	Idem.
San Miguel del Arroyo.....	1837 y 38.....	1837 y 38.
Santiago del Arroyo.....	Idem.....	Idem.
San Pablo de la Moraleja.....	Idem.....	Idem.
Salvador.....	Idem.....	Idem.
Valdestillas.....	”	1835, 36, 37 y 38.
Valviadero.....	”	Idem.
Ventosa de la Cuesta.....	1836 y 38.....	Idem.
Viana de Cega.....	1835, 36, 37 y 38.	Idem.
Villalba de Adaja.....	1835 y 38.....	Idem.
Zarza.....	”	Idem.

(Se continuará.)

*Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

De las comunicaciones que el Señor general en jefe de los ejércitos reunidos, duque de la Victoria, ha dirigido al Gobierno con fecha 10 del actual desde Amurrio, resulta que el comandante general de Vizcaya en la tarde del día 2 destacó una fuerza de caballería para sorprender á algunos gefes y oficiales enemigos que supo habían descendido á los puntos avanzados que tienen en la Peña; y que el resultado fué quedar muertos en el campo el segundo comandante del tercer batallón de Vizcaya rebelde Orbegoso, y otros dos facciosos, hacer prisioneros al físico del mismo batallón, dos soldados, un paisano sospechoso, y aprehender dos caballos, que se han aplicado al servicio de la caballería, siendo nuestra pérdida la de un oficial y seis soldados heridos, y un caballo muerto.

Que en la noche del 24 el comandante del batallón franco D. Juan Ignacio Noain sorprendió una guardia enemiga situada en la izquierda del Izquim en la casa de Vizcarraga, cerca de Guetaria, compuesta de cinco facciosos, los cuales quedaron en poder nuestro con sus fusiles y cananas y el fusil del centinela, que lo arrojó para evadirse; siendo espectadoras de este suceso las compañías enemigas de la cumbre, que sin embargo no se determinaron á bajar para auxiliar á sus compañeros.

Que una partida de chapelgorris al mando del teniente Don Gabriel Sainz, logró en la madrugada de aquel día sorprender otro puesto enemigo, inmediato á la venta de Churi, quedando prisionera, por resultado de este acontecimiento que se intentó y llevó á cabo con el mayor tino y actividad, toda la fuerza del destacamento enemigo, compuesto de un capitán, un subteniente, un sargento, 4 cabos y 18 soldados, los cuales, visto el arrojado de nues-

tros chapelgorris, se rindieron á discrecion dejando un faccioso muerto en el campo, sin que por nuestra parte hubiese habido la menor desgracia.

Los dos oficiales y sargento segundo prisioneros son Pedro José Lascanstegui, Francisco García y José Ignacio España.

Que en una expedicion ejecutada por los chapelgorris Luis Graola y José Vicente Uzquia, y el paisano José Gorostegui, con objeto de aprehender á un gefe de los batallones carlistas que sabian se hallaba licenciado en su casa, en el pueblo de Belaunza, una legua de Tolosa, no pudiendo ser habido esté por haber regresado al ejército, fueron en su lugar capturados por dichos tres individuos el ordenanza del gefe rebelde Iturriza, un tal Pascual Carnicero de Ibarra, hombre malo en todos conceptos, fugado del presidio de San Sebastian, y un urbano de Tolosa.

El gobernador de Hernani y comandante general de Guipúzcoa al transmitir este aviso al Señor general en jefe encarece este servicio y la decision y arrojó que han manifestado los expresados tres individuos en una empresa tan arriesgada cual ha sido la de incursar solos en el pais enemigo, y por ello son propuestos para la Cruz de María Isabel Luisa.

S. M. enterada y satisfecha de las ventajas obtenidas en los encuentros parciales de que va hecho mérito, ha resuelto se den las gracias á los gefes, oficiales y tropa que hubiesen tenido parte en ellos; ha concedido la cruz de María Isabel Luisa pensionada á los dos chapelgorris y al paisano recomendados en el último de los dos partes que preceden, y ha dicho lo conveniente al Señor general en jefe para que proponga á los que juzgue que se han distinguido por su valor ó celo en las demas sorpresas.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 20 de Julio de 1839.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

## ANUNCIO NUM. 443.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias, es todo en la forma siguiente.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término del lugar de Bocigas perteneció al convento de Religiosas de la Cruz de la villa de Olmedo, compuesta de 68 pedazos, que hacen en junto 136 obradas y 188 estadales: vale en renta anual 42 fanegas de trigo y una de cebada, equivalentes á 1,020 rs. vn. en metálico, y en venta segun la tasacion pericial 42,021 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 30,600. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento cumple en Agosto de este año.

Otra heredad de tierras que en el propio término de Bocigas perteneció al convento de monjas de la Concepcion de la misma villa de Olmedo, compuesta de 51 pedazos, que hacen en junto 95 obradas y 115 estadales: vale en renta anual 37 fanegas de trigo, equivalentes á 888 rs., y en venta, segun la tasacion pericial, 26,954 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 22.640. Esta finca y la otra que trae en arrendamiento Florentino Rodriguez, están gravadas con 12 rs. anuales, importe de dos aniversarios que se celebran en la Iglesia de dicho pueblo; y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Tres pedazos de tierra que en término de la villa de Simancas pertenecieron al convento de monjas de Santa Catalina de esta Ciudad, de cabida en junto de  $8\frac{1}{2}$  obradas y 11 estadales: valen en renta anual 5 fanegas de pan mediado y 180 rs. en dinero, equivalentes á 270 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial, 5.685, y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 8,100. No consta se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en 1842.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Velascálvaro perteneció al convento de monjas Agustinas Recoletas de Medina del Campo, compuesta de 65 pedazos, que hacen en junto 424 obradas y 345 estadales; vale en renta anual 123 fanegas de trigo y una de cebada, equivalentes á 2,934 rs.: vale en venta, segun la tasacion pericial,

106,686 rs. 25 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría 82,920. Esta finca tiene contra sí las cargas siguientes:

27 fanegas de trigo que se pagan anualmente á los Beneficiados de la Iglesia Parroquial de la Cruz de Medina del Campo.

Una fanega y 3 celemines de trigo á la fábrica de la misma.

Cuatro fanegas de trigo á los Beneficiados de la de San Facundo.

Cuatro fanegas de id. á los de la de S. Miguel.

Ocho fanegas de trigo á los de la Parroquial de Velascálvaro. Y 160 rs. á los Curatos de la misma.

Vence su arrendamiento en 1844.

Y otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Becilla pertenecieron al convento de monjas de S. Pedro Martir de Mayorga, compuesta de 25 pedazos, que hacen en junto 47 fanegas y 102 estadales: vale en renta anual por un quinquenio 31 fanegas y 8 celemines de trigo, y en dinero equivalente 760 rs. vn.; y en venta, segun la tasacion pericial 6,625, y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 22,800. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en el término de diez dias manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga á satisfacer desde luego la cantidad mas alta que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta, para en su vista disponer lo que corresponda. Valladolid 18 de Julio de 1839. — Manuel del Valle y Cano.

## ANUNCIO NUM. 444.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por los peticionarios de las fincas nacionales que en seguida se expresarán á satisfacer las cantidades mas altas que se han publicado respectivamente á cada una, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar los dias y horas que en su lugar se dirán para los remates que de ellas se han de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

*Fincas para cuyos remates se señalan dias.*

*El dia 12 de Agosto próximo venidero de doce á una de su tarde.*

Una casa que en el casco de esta Ciudad, y su calle del Rosario núm. 16, perteneció al convento de Monjas Brígidas de esta Ciudad: consta de tres altos, pozo y su pequeño corral, comprendido todo en 676 pies cuadrados superficiales: vale en

renta anual 324 rs. vn.; y en venta, según la tasación pericial 7,417 rs.; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 7,290. Se halla gravada con un censo de 17 rs. 16 mrs. á favor de la Iglesia Catedral de esta Ciudad, y su arrendamiento sigue por la tática.

*El día 13 del mismo y hora de doce á una id., que por equivocación se anunció para el 12 en Suplemento al Boletín de 9 del actual, Anuncio núm. 433.*

Una heredad de tierras de pan llevar, en la cual se comprenden dos heras y dos huertas, que en término de la villa de Mayorga pertenecieron al convento de Monjas de San Pedro Mártir de la misma, la cual consta de 160 pedazos, que hacen en junto 760 fanegas y 152 estadales de cabida: valen en renta 223 fanegas y 8 celemines de trigo y 4 fanegas de centeno anualmente, equivalente á 5,432 rs. en metálico: vale en venta, según la tasación pericial 180,614 rs. y 19 mrs.; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 162,960. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento cuatro quifones siguen por la tática, y el de los ocho restantes vence en 1840.

*El día 26 del mismo y hora de once á doce de su mañana.*

Una casa-Priorato que en el casco de la villa de Melgar de arriba perteneció al Convento de Dominicos de Trianos de la misma: consta de habitaciones altas y bajas, cuadras, patio y bodega con vastos y su correspondiente lagar: produce en renta anual 160 rs.; y en venta, según la tasación pericial 8,000 rs.; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 3,600. No tiene carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

*El mismo día 26 de doce á una de su tarde.*

Una heredad de viñas con su correspondiente lagar que en término de esta Ciudad y pagos de Pozuelo y la Revilla perteneció al convento de Comendadoras de Santa Cruz de la misma, compuesta de tres pedazos, de cabida en junto de 136 aranzadas y 358 cepas: valen en renta anual 813 rs. vn.; y en venta, según la tasación pericial respectiva 31,487; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 24,390. Dicha hacienda está gravada con un censo de 174 rs. de réditos anuales á favor de los Propios de esta Ciudad, y respecto de su arrendamiento vence en Noviembre próximo venidero.

*El mismo día 26 de una á dos id.*

• Dos majuelos que en término de la villa de Olmedo pertenecieron al suprimido Monasterio de la Mejorada, compuestos de 7 aranzadas y 279 cepas: valen en renta 60 rs. vn.; y en venta, según la tasación pericial 1,533 rs.; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 1,800. No se hallan gravados con carga alguna, y se administran por los Arbitrios.

*Y para el día 27 del mismo mes y hora de doce á una de su tarde.*

Una tierra de pan llevar y un majuelo, que en término de la villa de Simancas pertenecieron al convento de San Pablo de esta Ciudad, compuesta la tierra de 2 obradas y 575 estadales; y el majuelo de 3 aranzadas y 200 cepas: valen en renta anual 280 rs. vn.; y en venta, según la tasación pericial 13,400 rs. 28 mrs.; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 8,400. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisición de dichas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que se citan. Valladolid 18 de Julio de 1839. — Manuel del Valle y Cano.

#### ANUNCIO NUM. 445.

El remate de la finca nacional que en seguida se expresará celebrado en el día de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia obtuvo el resultado siguiente.

Una casa que en el casco de esta Ciudad situada en el Campo grande acera de Recoletos, número 17, perteneció al suprimido convento de Agustinos de este nombre, tasada en 9,573 rs., se remató en la misma cantidad.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 18 de Julio de 1839. — Manuel del Valle y Cano.

#### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. — El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 30 de Julio próximo venidero de doce á una para el remate de una heredad de tierras que en término del lugar de Berceo perteneció al suprimido convento de San Pablo de esta Ciudad, compuesta de 11 pedazos, de cabida en junto de 34 fanegas y 5 estadales, capitalizados en 6,060 rs., precio en que se halla hecha postura. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se hace saber al público, y que dicho remate tendrá efecto el día y hora citados en las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujeción á las reglas y condiciones prescriptas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 30 de Junio de 1839. — Anaclero Toron.

#### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. — El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 30 de Julio próximo venidero de una á dos de su tarde para el remate de una heredad de tierras compuestas de 9 pedazos, de cabida

en junto de 13 fanegas y 120 estadales, que en término de la villa de Becilla perteneció al suprimido convento de Dominicos de la de Mayorga, capitalizada en 6,480 rs., precio en que se halla hecha postura. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se hace saber al público, y que dicho remate tendrá efecto en el día y horas citados en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 30 de Junio de 1839. = Anacleto Torón.

### Número 351

## DEL BOLETIN OFICIAL

### DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

#### FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO FAVOR LO HAN SIDO.

##### Provincia de Cádiz.

Rs. vn.

- D. Martin Marticorena, para ceder, remató una suerte de tierra, de 30 aranzadas, llamada de los Rincones, término de Rota, del convento de la Merced de ella, en. . . . . 4.500
- D. José Gutierrez remató otra id. de id., de 10 aranzadas de tierra-calma, en el pago de la Torre, término de id., de dicho convento, en. . . . . 3.333
- D. Miguel de Heras, para ceder, remató una haza, de 20 fanegas de tierra, nombrada de Huesa, término de Medina-Sidonia, de las monjas de S. Cristóbal de ella, en. . . . . 8.000
- D. José Iglesias, para ceder, remató una casa sita en Cádiz calle de Capuchinos, n. 23, de las monjas Candelarias de la misma, en. . . . . 212.000
- D. Manuel Rey, para ceder, remató otra id. en id., calle de la Cuna, n. 152, de las monjas de Sta. María de ella, en. . . . . 211.000
- D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató otra id., sita en id., calle de Cobos, n. 254, de las monjas Descalzas de ella, en. . . . . 511.100
- D. Manuel del Rey, para ceder, remató otra id., en Jerez de la Frontera, Calle Larga, n. 1.736, que perteneció á las monjas de S. Cristóbal de ella, en. . . . . 201.100
- D. José Iglesias, para ceder, remató otra id., calle de S. José de Cádiz, n. 114, da las monjas de la Candelaria de ella, en. . . . . 260.000
- El mismo remató otra id., calle de San Pedro, n. 84, sita en Cádiz, de dichas monjas, en. . . . . 201.000
- D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató una haza, de 62 fanegas de tierra, nombrada Pozo del Barranco, término de Medina-Sidonia, de las monjas de S. Cristóbal de id., en. . . . . 86.000
- El mismo remató 296 fanegas de tierra,

- nombrada el Caleron, término de id., de dichas monjas, en. . . . . 251.200
- D. Manuel del Rey, para ceder, remató la segunda suerte de olivar nombrada Quinientos, término de Jerez de la Frontera, de 157 aranzadas de tierra, 2.075 olivos, y mitad de caseríos, de las monjas del Espíritu Santo de ella, en. . . . . 301.000
- D. Julian Lopez para ceder, remató la primera suerte de olivar nombrada Quinientos, término de id., y mitad del caserío, de la misma procedencia, en. . . . . 350.000
- D. Manuel José Toscano remató la hacienda de Viña, en dicho término, del convento de Sto. Domingo de la misma, en. . . . . 345.000
- D. Baltasar Martinez de Ariza quien la cedió en D. Julian Pemartin, remató una bodega, calle de Atarazanas, contigua á otra de dicho convento, en. . . . . 100.000
- D. Carlos Azopardo, para ceder, remató una haza, de 76 fanegas de tierra, nombrada Puerto Coloma, término de Medina-Sidonia, de las monjas de S. Cristóbal de ella, en. . . . . 79.100
- D. Martin Maritorea, para ceder, remató una casa, sita en Cádiz, calle del Oleo, n. 25, de las monjas de la Candelaria de id., en. . . . . 212.000
- D. Felix García, para ceder, remató otra id., en Jerez de la Frontera, calle de Caldereros, n. 1.320, del convento de Sto. Domingo de ella, en. . . . . 25.100
- D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató una haza, de 58½ fanegas de tierra, nombrada la Palmosa, término de Medina-Sidonia, de las monjas de San Cristóbal de id., en. . . . . 100.100
- El mismo, para ceder, remató 56 fanegas de tierra, nombrada Puerto Coloma del Chaparro, término de id., de las mencionadas monjas, en. . . . . 58.000
- El mismo, para ceder, remató 404 aranzadas de tierra, sitio de Algarabiada, con casa, molino aceitero, tinajas y demas útiles, término de id., de las monjas Recoletas de dicha ciudad, en. . . . . 451.000
- El mismo, para ceder, remató una casa, calle del Vestuario, ns. 95 y 96, de las monjas Candelarias, de id., en. . . . . 82.000

##### Provincia de Badajoz.

- D. Joaquín Rodriguez Leal remató la segunda mitad de la dehesa de Raviro, de 150 fanegas de tierra, término de Badajoz, de las monjas de Sta. Ana de la misma ciudad, en. . . . . 60.000
- D. Pedro Martinez Crespo, remató la mitad de la dehesa de Raviro, término de Badajoz, de las monjas de Sta. Ana de id., en. . . . . 70.000

##### Provincia de Granada.

- D. Juan Ramirez de Arellano remató una huerta con casa ruinosa, de 12½ fanegas de tierra-secano término de Montejicar, de las monjas de Sta. Isabel de Granada, en. . . . . 146.000

- D. Francisco Rodriguez Fuerte remató una haza de tierra de riego, de una aranzada, sitio de Huertas Bajas, partido de la Esperanza, término de Loja, del convento de la Victoria, en. . . . . 12.000
- D. Diego Cruzen, para D. Francisco Rodriguez Fuerte, remató una haza de riego, de 20 aranzadas, término de Loja, partido de Menosanil, del convento de la Victoria de Granada, en. . . . . 20.650
- D. Antonio Aceytuno remató 3 fanegas de tierra, término de Monachil, pago de Genital, de las monjas de la Encarnacion de dicha ciudad, en. . . . . 2.520
- D. José Ferreyra remató una casa, en la misma Carrera del Genil, n. 18, manz. 492, de los Dominicos de id., en. . . . . 12.200
- D. Felix Sanchez remató 2 pedazos de viña y una tierra-calma, término de Cuellar de la Vega, el primero de 2 marjales con 3 olivos, el segundo de 2 marjales con un olivo, pago del Callejon ambos, y el tercero de 2½ marjales con 3 olivos, pago del Secanillo, de los Agustinos Descalzos de la misma ciudad, en. . . . . 1.800

*Provincia de Málaga.*

- D. Cayetano Cardero y D. Joaquin Fagoaga remataron un cortijo-huerta nombrado de la Estacada, junto á Churrana, casa y 16 fanegas y 7 celemines de tierra y arbolado, de los Carmelitas Descalzos de la misma, en. . . . . 70.000
- D. Luis Rivero, para ceder, remató un cortijo nombrado de Sta. Ana, en el plan de Guadalmedina, partido de Miraflores, de las monjas de S. Bernardo de Málaga, en. . . . . 64.000
- D. José Antonio Rute remató una casa en Málaga, calle de Granada, n. 9, manz. 67, de las monjas de Sta. Clara de id., en. . . . . 70.500
- D. Rafael Molina y Arjona, por cesion de D. José Gorria, remató una casa en id., calle de la Paja, n. 46, de las monjas del Angel de la misma, en. . . . . 72.100
- D. Juan Pablo Blanco, por cesion de D. Cristóbal Muñoz, remató otra id. en id., calle de Álamos, n. 48, manz 105, de las referidas monjas, en. . . . . 72.000
- D. Pascual Carey, por cesion de D. Francisco Cardero, remató otra id. en id., calle de Tomas de Cózar, n. 26, manz. 79, de las monjas de Cister, en. . . . . 19.500
- D. Francisco Antonio Ramirez remató otra id. en id., calle de los Mármoles, n. 31 manz. 167, de las monjas de Sta. Clara de la misma, en. . . . . 18.745
- El mismo remató otra id. en id., calle del Marqués, n. 9, manz. 6, de las monjas de la Paz, de id., en. . . . . 17.600

*Provincia de Madrid.*

- D. Manuel Sarasa remató 14 pedazos de tierra, término de Boadilla, de 53 fanegas y un celemin, de los Premostr-

- tenses de esta córte, en. . . . . 26.200
- D. Andres Andreu remató una casa en id., calle Travesía del Fúcar, n. 16 nuevo y 8 antiguo, manz. 256, de las monjas del Sacramento de esta córte, en. . . . . 13.000
- El mismo remató otra id. en id., calle de Ministriles, n. 8 nuevo y 4 antiguo, manz. 41, de los Trinitarios de ella, en. . . . . 92.000
- El mismo remató una sierra de agua para madera, término de Rascafria, de la Cartuja del Paular, en. . . . . 62.200
- El mismo remató un pinar en id., compuesto de 2.000.000 de pinos, de dicha Cartuja, en. . . . . 4,235.000
- El mismo remató un corral de casa de madera, en id., de 35.702 pies, de dicha Cartuja, en. . . . . 37.000
- D. Miguel Gallardo remató un corral, en esta corte, calle de S. Bartolomé, n. 15 antiguo y 23 nuevo, manz. 310, de los Carmelitas Descalzos de esta córte, en. . . . . 65.500
- D. Bonifacio Maza, para D. Manuel Gonzalez Bravo, remató una casa en id., calle de la Paz, plazuela de S. Esteban, (vulgo de los Pájaros), n. 6 nuevo y 15 antiguo, del convento de S. Felipe el Real de esta córte, en. . . . . 701.000
- D. Felix Sevilla remató otra id. en id., calle de Leganitos, n. 15 nuevo y 14 antiguo, manz. 551, del Priorato de S. Benito de Jaen, en. . . . . 202.500
- D. Juan Luis Villoldo remató otra id. en id., calle del Barco, n. 34 nuevo, manzana 356, del convento del Espíritu Santo de esta córte, en. . . . . 322.000
- D. Juan José Ortiz, para el Excmo. Sr. D. Antonio Quiroga, remató otra id. en id., plazuela de S. Esteban, vulgo (de los Pájaros,) n. 10 antiguo y 8 nuevo, manz. 203, del convento de S. Felipe el Real de id., en. . . . . 440.000

*Provincia de Oviedo.*

- D. Francisco Garcia, para D. Juan Mendez Vigo, remató una tierra llamada Entre-regueiros, de 132 varas, en la tierra de S. Juan de Armon de Puerto Vega, del monasterio de Corias, en. . . . . 450
- El mismo, para id., remató otra id., nombrada la Fuente, de 72 varas, en dicha sierra, de igual procedencia, en. . . . . 300
- El mismo, para id., remató otra id., llamada la Riva, de 72 varas, en id., concejo de Navia, de dicho monasterio, en. . . . . 300
- El mismo, para id., remató otra id., llamada Benito, de 59 varas, en id., concejo de Navia, del referido monasterio, en. . . . . 400
- El mismo, para id., remató otra id., llamada Os llanos sus Portiella, de 44 varas en id., concejo de id., de igual procedencia, en. . . . . 150

(Se continuará)